COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CMP-CV-005-2026
CONTRATO DE COMPRAVENTA

SEÑORES:
MEGACAD INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.S
NIT 805008189
REPRESENTANTE LEGAL: MARIA DEL PILAR MENA COLORADO
DIRECCIÓN CR 84A 14A 16
MUNICIPIO: CALI - VALLE DEL CAUCA
CORREO ELECTRÓNICO: MEGACAD@MEGACAD.COM.CO
TELÉFONO COMERCIAL: 3153357201

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA No. **CMP-CV-005-2026**

La suscrita Contralora Municipal de Palmira - DEISY GIL CAJIAO, mayor de edad y vecina de Palmira - Valle, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.664.434 expedida en la ciudad de Palmira - Valle, quien obra en nombre y representación de la Contraloría Municipal de Palmira, con NIT. No 800.183.276-2, en su calidad de Contralor Municipal según consta en el Acta No. 361 del 31 de octubre de 2025, expedida en Sesión Plenaria ordinaria por el Honorable Concejo Municipal de Palmira, legalmente facultado para celebrar el presente Contrato conforme a lo establecido en el Acuerdo 021 de 2008, atendiendo los postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, comunica lo siguiente:

La contraloría municipal de palmira adelantó el proceso de mínima cuantía a través de invitación pública número **NO. CMP-MC-003-2026,** y procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por ustedes el día 03 de junio de 2026, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el numero **N. CMP-MC-003-2026**

A continuación, ponemos a su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos y en la invitación, documentos que hacen parte del contrato en cumplimiento de la ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, con las siguientes clausulas:

PRIMERA: comunicar la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **MEGACAD INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.S NIT 805008189** representada legalmente por: María del Pilar Mena Colorado identificada con cedula de ciudadanía No 66.863.932 de Cali, quien para los efectos del presente documento se denominará **el contratista,** por estar ajustada al presupuesto contenido en los estudios previos, la invitación y cumplir con los requisitos habilitantes señalados en la invitación, quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación pública No. **CMP-MC-003-2026** y como en la oferta presentada.

SEGUNDA: objeto. El objeto del presente contrato es: "renovación de 33 licencias de antivirus y compra de una (1) licencia de adobe acrobat"

TERCERA: obligaciones de las partes. a) el contratista se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en: **i) obligaciones generales:** El contratista se obliga a cumplir además

de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y además de las contenidas en el artículo 5o de la ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
2) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
3) Presentar los informes requeridos
4) Manejar y entregar al supervisor la documentación requerida
5) El Contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social Salud en el trabajo de la Entidad.
6) En el evento en que el Contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario.
7) El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización de la Contraloría Municipal de Palmira.
8) El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contraloría Municipal de Palmira frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista, sus subcontratistas o dependientes.
9) Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Palmira, así como a las personas externas.
10) Las de más que surjan y sean inherentes al objeto del contrato.

ii) obligaciones especificas:

1. debe proporcionar la licencia válida y legítima del software.
2. debe cumplir con cualquier acuerdo de licencia o términos de uso que se relacionen con el software.

b) obligaciones el contratante:

1. debe cumplir con los términos de la licencia y no utilizar el software de manera ilegal o no autorizada.
2. debe pagar el precio acordado por la licencia del software.
3. debe proteger la confidencialidad y seguridad de la licencia y los datos relacionados con el software.
4. debe informar a la parte proveedora cualquier problema o incumplimiento de la licencia que se pueda producir.

CUARTA: forma de pago y valor del contrato. La Contraloría Municipal de Palmira pagará el presente contrato al proveedor debe facturar el valor total de las licencias en una (1) cuota de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los documentos del proceso y constancia de recibo por parte de la entidad compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la entidad compradora y cuyo valor incluya todos los impuestos y deducciones aplicables.

el proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la entidad compradora informar y entregar a cada proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación. asimismo, es una obligación del proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

el proveedor debe presentar a la entidad compradora para el pago:

(i) factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el estatuto tributario.

(ii) de conformidad con la ley 1231 de 2008, las partes (entidad compradora y proveedor) acuerdan que el proveedor indicará en sus facturas que la entidad compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la entidad compradora para el trámite).

(iii) documentos legales listados a continuación:

a. certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio.
b. rut de la empresa.
c. documento de identidad del representante legal.
d. certificación pago de aportes a seguridad social.
e. certificación de cuenta bancaria.

la contraloría municipal de palmira realizará un único pago, previo recibido a satisfacción de la totalidad de los elementos objeto del contrato suscrito por el supervisor, mediante la firma del informe de supervisión.

las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por el organismo.

se cobrarán los impuestos legales de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas.

Y de conformidad con el valor de la propuesta presentada, se estima el valor del contrato, en la suma total de **tres millones cuatrocientos treinta y tres mil pesos mcte. ($3.433.000).**

QUINTA: plazo de ejecución del contrato. el plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **el contratista** se compromete a cumplir a entera satisfacción con la **contraloria** el objeto del presente contrato, será hasta **11 de junio del 2027,** el inicio del contrato deberá realizarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

SEXTA: relación laboral. el presente contrato no genera relación laboral con **el contratista** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

SÉPTIMA: sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal. las erogaciones que se causaren a favor del **contratista** con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 15 del 05 de mayo de 2026.

OCTAVA: garantías. el contratista se obliga dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de la **Contraloría,** algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto, que ampare los siguientes riesgos:

cobertura exigible	cobertura	plazo
cumplimiento	el 10% del valor del contrato	por la duración del contrato y cuatro (4) meses más

NOTA 1. el futuro contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. el futuro contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de iniciar el contrato y al ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOVENA. obligación de pago al sistema de seguridad social integral. el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social

integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA: supervisión y coordinación de la ejecución del contrato. la supervisión y coordinación, seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la **ingeniera Angela María Arcila Gálvez**.

DÉCIMA PRIMERA: multas. en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **contratista**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la contraloría municipal para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o a los dineros que se encuentren en las arcas de la contraloría y estén destinadas al pago del presente contrato. de las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio.

DÉCIMA SEGUNDA: cláusula penal pecuniaria. si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de la **contraloría municipal**, **el contratista** deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

DÉCIMA TERCERA: caducidad y sus efectos. previo requerimiento por escrito a **el contratista**, **el municipio** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo **del contratista** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (artículo 18 de la ley 80 de 1993). igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al municipio de

palmira, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la ley 2272 de 2022. en caso de que **la contraloría** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. la declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. la declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del **contratista**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. la declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: suspensión temporal del contrato. se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA QUINTA: cesión. el contratista no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito de la contraloría – dirección de contratación pública

DÉCIMA SEXTA: subcontratación. el contratista no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato. **la contraloría** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

DÉCIMA SÉPTIMA: interpretación, modificación y terminación unilaterales. cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA: liquidación del contrato. el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto y vencimiento del plazo, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. también en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. para la liquidación se exigirá a **el contratista** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este.

DÉCIMA NOVENA: liquidación unilateral. si **el contratista** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente **la contraloría** adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **terminación bilateral anticipada**: las partes de común acuerdo manifiestan que si **el contratista** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **la contraloría** adjudicar y suscribir el contrato con persona diferente.

VIGÉSIMA: inhabilidades e incompatibilidades. el contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de interés previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, ley 821 de 2003, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, en la ley 1296 de 2009, ni en la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la ley 80 de 1993. de

igual manera el contratista deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el municipio de palmira.

VIGÉSIMA PRIMERA: perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato. el presente contrato se entenderá perfeccionado con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEGUNDA: solución de controversias. los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

VIGÉSIMA TERCERA: confidencialidad. el contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del suministro. 2) guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor del contrato presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **parágrafo:** el desconocimiento de los compromisos descritos por **el contratista**, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (artículo 308, ley 599 de 2000; ley 256 de 1996;).

VIGÉSIMA CUARTA: documentos del contrato. forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** estudios previos e invitación pública donde se consigna la necesidad, así como todos los documentos generados en desarrollo del proceso de selección, **b)** disponibilidad presupuestal, **c)** la oferta presentada por **el contratista**, **d)** las garantías del contrato constituidas a favor de la **contraloría**, **e)** el certificado de compromiso presupuestal, todos los documentos que se generen en ejecución durante su ejecución.

el presente documento se entenderá con fecha de firma con la respectiva publicación a través de la plataforma del secop ii

DEISY GIL CAJIAO
contralora municipal de palmira

PROYECTÓ: LORENA SÁNCHEZ CEPEDA: SUBCONTRALORA
REVISÓ: ANGELA MARIA ARCILA – AUDITOR FISCAL
MONICA MARIA URQUIZA – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
APROBÓ. DEISY GIL CAJIAO - CONTRALORA